



Madrid, 8 de julio 2022

Sociedad Española de Médicos
de Atención Primaria, **SEMERGEN**
Junta Directiva Nacional

Debido a la reciente resolución del 30 de junio de 2022 en el BOE de la normativa sobre dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de enfermeros/as de Hipertensión y Diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2. SEMERGEN y su Comisión de Gobierno hacen público una vez más su posicionamiento.

CONCLUSIONES sobre el grupo de trabajo realizado para prescripción de enfermería:

- Podrán indicar mediante **órdenes de dispensación específicas**, abiertamente y sin supervisión médica en aquellos materiales propios de su actividad habitual. Se destaca que en ningún caso podrán utilizar recetas para estas órdenes de dispensación.
- Podrán practicar la **prescripción colaborativa** en la modificación de dosis en medicamentos indicados para diferentes patologías crónicas siempre que acrediten cursos de formación para la indicación en cuestión y dispongan de la autorización del médico.
- La **protocolización** para el tratamiento de síntomas menores y patologías banales como requisito indispensable para permitir la **recomendación terapéutica de la enfermería**, sigue suscitando un amplio debate en la sociedad científica.
- Existe una posición uniforme respecto a la responsabilidad de la Sociedad científica en fomentar la **formación continuada** de este colectivo y determinar el **marco de actuación de forma consensuada** con las sociedades de enfermería, para de esta manera establecer la evolución del rol de enfermería y su mapa de competencias.
- Se tiene que fomentar la **especialización en enfermería familiar y comunitaria** ya que en pocas comunidades autónomas está desarrollada esta unidad docente.
- La promoción de la **investigación conjunta médico-enfermera** obliga a establecer un mapa de competencias público para dar cobertura legal a esta colaboración, lo que permitirá estrechar el ámbito de colaboración profesional entre ambos colectivos.
- Existe una posición uniforme respecto a que la anamnesis, el diagnóstico y la prescripción de tratamiento es una competencia exclusivamente médica.

La ampliación de competencias de la enfermería especializada en medicina de familia hacia una optimización de la toma de decisiones y uso de recursos asistenciales en el ámbito de la atención primaria requiere de una colaboración continua entre los representantes de ambas comunidades profesionales, para acordar la formación y la protocolización terapéutica que garantice la corresponsabilidad y calidad asistencial en beneficio del paciente.